



## BASES Y CONDICIONES

### REGLAMENTO DEL CONCURSO DESIGNACIÓN DE UN BECARIO PARA LA FUNDACIÓN JEROME LEJEUNE

---

**ARTÍCULO 1°.-** El presente reglamento establece el marco normativo para la evaluación, selección y otorgamiento de una Beca de capacitación en el marco del Convenio suscripto por el Honorable Senado de la Nación y la Fundación Jerome Lejeune.

**ARTÍCULO 2°.-** Se denomina Beca al estipendio que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura, la Fundación Jerome Lejeune otorga para posibilitar la formación y capacitación del becario en la sede central de la Fundación en la ciudad de Paris, Francia o en los lugares donde ella indique.

**ARTÍCULO 3°.-** A los fines de la selección del becario, cada Senador de la Nación, podrá proponer un postulante de cada una de sus respectivas jurisdicciones, teniendo para ello el plazo perentorio de treinta (30) días corridos a partir de la comunicación que se realizará en el sitio web del Senado de la Nación y se remitirá mediante notificación escrita al despacho de cada Senador.

**ARTÍCULO 4°.-** La propuesta del candidato, deberá ser realizada por escrito, acreditando los requisitos que aquí se establecen y presentarse en la Dirección de Relaciones Institucionales, donde será recibida para ser entregada al Comité Evaluador.

**ARTÍCULO 5°.-** Son requisitos para ser postulado a la beca, los siguientes:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- b) Título de médico otorgado por Universidades Públicas o Privadas de la República Argentina.
- c) Estar realizando la residencia, en el marco del Sistema Nacional de Residencias Médicas, en alguna de las siguientes especialidades: neuropediatría, pediatría o genética, o haber concluido la especialización con una antigüedad no superior a los cinco años.
- d) Dominio del idioma inglés, y conocimientos básicos de francés o compromiso de formación, para ser acreditado previo al inicio de la Beca.
- e) Recomendación del Senador que lo postula, con indicación de los antecedentes y razones que justifican su postulación y los beneficios de la capacitación para la provincia que representa.
- f) Carta Recomendación de un profesional médico.
- g) Firma del Código de Deontología de la Fundación.
- h) Compromiso de contratación de un seguro de asistencia al viajero en las condiciones que se acuerde con la Fundación que deberá acreditar el becario al inicio de la beca.



## BASES Y CONDICIONES

### REGLAMENTO DEL CONCURSO DESIGNACIÓN DE UN BECARIO PARA LA FUNDACIÓN JEROME LEJEUNE

---

**ARTÍCULO 6°.-** El proceso de selección del becario, se realizará por concurso de oposición y antecedentes y estará a cargo de un Comité Evaluador, que funcionará en el Senado de la Nación y que estará integrado por siete (7) miembros:

- a) Presidente del Honorable Senado de la Nación.
- b) Tres (3) representantes de la Fundación Jerome Lejeune.
- c) Representante del área del Sistema Nacional de Residencias Médicas dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.
- d) Representante de la Sociedad Argentina de Pediatría.
- e) Representante de la Academia Nacional de Medicina.

**ARTÍCULO 7°.-** Los miembros, serán designados por cada uno de los organismos y remitida su designación a la presidencia del Senado de la Nación, desempeñando sus funciones ad honorem y publicándose la integración del Comité Evaluador en el sitio web del HSN.

**ARTÍCULO 8°.-** Son funciones del Comité Evaluador las siguientes:

- a) evaluar el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de los inscriptos,
- b) otorgar puntaje en función de los antecedentes de cada uno de ellos,
- c) sustanciar y resolver las impugnaciones,
- d) efectuar y evaluar la entrevista personal de concursantes y
- e) establecer el Orden de Mérito definitivo.

El Comité Evaluador, para sesionar, necesitará la mayoría de sus miembros, sin perjuicio de las disidencias de las que cada uno desee dejar constancia.

Del mismo modo, el Comité Evaluador será el encargado de llevar adelante la evaluación técnica de los concursantes.

**ARTÍCULO 9°.-** Vencido el plazo de recepción de las solicitudes, el Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos de admisión, publicando en el plazo de cinco (5) días corridos, la lista de los postulantes que hubieran acreditado el cumplimiento de los requisitos.

**ARTÍCULO 10°.-** En el plazo de diez días corridos, desde la publicación de los postulantes, el Comité Evaluador definirá las pautas de ponderación de los antecedentes y el temario del examen los que serán publicados en el sitio web del HSN.

**ARTÍCULO 11°.-** El Comité Evaluador, tendrá, a partir de la publicación referida en el artí-



## BASES Y CONDICIONES

### REGLAMENTO DEL CONCURSO DESIGNACIÓN DE UN BECARIO PARA LA FUNDACIÓN JEROME LEJEUNE

---

culo precedente, un plazo de diez (10) días corridos para evaluar los antecedentes y fijar la fecha para el examen escrito.

**ARTÍCULO 12°.-** Evaluados los antecedentes y practicada la evaluación de los exámenes escritos a los que se les asignará el puntaje correspondiente, en el término de diez días corridos, desde la fecha del examen escrito se practicará a los cinco (5) mejores puntajes, dos entrevistas personales, una vía Skype por parte de los representantes de la Fundación con sede en París y la otra por parte del Comité Evaluador, las que tendrán por objeto valorar la motivación del postulante, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sus valores éticos, asignándoles a cada una un puntaje.

**ARTÍCULO 13°.-** El orden de mérito será publicado en el sitio web del Senado de la Nación y se comunicará directamente a los postulantes a sus direcciones de correo electrónico, a la presidencia del Honorable Senado de la Nación y a la Fundación Jerome Lejeune.

**ARTÍCULO 14°.-** A partir de la notificación fehaciente del ganador, la relación se establecerá exclusivamente entre el becario y la Fundación, no teniendo más intervención el Honorable Senado de la Nación.

#### MÁS INFORMACIÓN:

Dirección General de Relaciones Institucionales

Te. +(54 11) 2822-3000 Int. 3306/3307 | [institucionales@senado.gob.ar](mailto:institucionales@senado.gob.ar)

[www.senado.gob.ar](http://www.senado.gob.ar)